



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 23 de abril de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **057/99** ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **23-04-99**

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° **057/99** , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha **14-04-99** , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

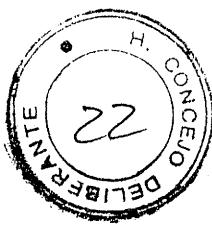
ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. 558
p.d.o.t.



Hector E. Llamas
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

El Expediente de la Dirección General de Cultura y Educación N° 5847-182421 iniciado por la E.E.M. N° 1, caratulado "Cesión del edificio de ESEBA para la Escuela"; y

CONSIDERANDO

Que la imperiosa necesidad de dotar a dicho establecimiento educacional de una sede definitiva es impostergable;

Que el edificio en consideración ofrece la estructura, ubicación y factibilidades de adecuación y ampliación propicias para destinarlo a tal finalidad;

Que -no obstante estas consideraciones- dicho edificio es propiedad de la ESEBA, toda vez que la Municipalidad de Mar Chiquita se lo cedió conforme Ordenanza N° 950 de fecha 23 de diciembre de 1982, pese a constar aún el dominio a su nombre según certificado de dominio glosado a fs. 13 y ss. Del referido expediente, y que aquella construyó por su cuenta y cargo la edificación de marras;

Que es sugerido por la Secretaría de Cultura, educación y Deportes proceder a la cesión en cuestión, en la seguridad de propiciar un pronto establecimiento en el lugar -de carácter definitivo- de aquella escuela congruente con el dictamen de fs. 19;

Que igualmente es opinión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos el concepto vertido en el tercer párrafo de la presente;

Que en definitiva, esta Municipalidad solamente podría conformar un traspaso dominial a favor de la Dirección General de Cultura y Educación condicional a la instalación en el predio de la Escuela de Enseñanza Media N° 1, en tanto la ESEBA haga lo propio con sus derechos adquiridos y mejoras erigidas;

Que por tratarse de un inmueble -o al menos de cuestiones referidas a un inmueble- es de atención y observancia lo prescrito por la Ley Orgánica de las Municipalidades (artículo 56 y concordantes);

Por ello:

CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: PRESTASE expresa conformidad a la eventual cesión gratuita por parte de la ESEBA a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires del inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 173, Parcela 1 b del Partido de Mar Chiquita y expresamente condicionada a su afectación para la sede de la Escuela de Enseñanza Media N° 1 de la localidad de Santa Clara del Mar.

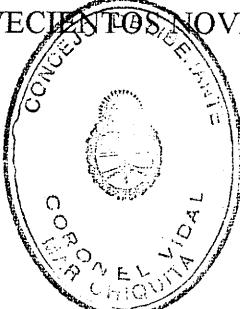
ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir cuanta documentación fuere conducente al cumplimiento de la presente.

ARTICULO 3º: De forma -----

ORDENANZA N° 057/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



1999
ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE